

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 8 de 2024. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 8 de abril de 2024.
AUTO INT. 519

Proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandantes: BRAYAN STEVEN LÓPEZ CERON Y
DIANA KATHERINE CAPERA CUELLAR
Menores: A.M. LÓPEZ CAPERA
Radicación: 76520-3184-001-2024-00073-00

Ha sido presentada demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, constituido en favor de la menor **A.M. LÓPEZ CAPERA**, propuesta por medio de apoderada judicial, por los señores **BRAYAN STEVEN LÓPEZ CERON Y DIANA KATHERINE CAPERA CUELLAR**, y cumple con los requisitos de ley, para su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda de Jurisdicción Voluntaria de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA** constituido en favor de la menor **A.M. LÓPEZ CAPERA**, propuesta por medio de apoderada judicial, por los señores **BRAYAN STEVEN LÓPEZ CERON Y DIANA KATHERINE CAPERA CUELLAR**.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda, conforme al procedimiento de Jurisdicción voluntaria dispuesto en el Código General del Proceso.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda los cuales se valorarán en su oportunidad.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO al ministerio público, defensoría de familia y Procuradora Judicial en Familia, por un término de tres (3) días, para lo de su cargo.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **NANCY MAVENKA ACEVEDO HERNÁNDEZ**, como apoderada judicial de los demandantes, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

os

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 29 de hoy 9 de abril de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ÁNDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

NOTIFICACIÓN PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público y defensora de Familia. A los correos electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co Maryeli.bahos@icbf.gov.co

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60ec7bffa9c43cbcf7af787ec88ff3ab012de40e0a3bbc1986c298c73edb641**

Documento generado en 08/04/2024 05:11:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>